

Pza. San Pedro Nolasco, 1-4ºF
50.001 Zaragoza
Tfno/Fax:976 299667
G50653179
www.quebrantahuesos.org
fcq@quebrantahuesos.org

Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón
Pl. Ntra. Sra. del Pilar s/n,
50.003 Zaragoza

PROYECTO:

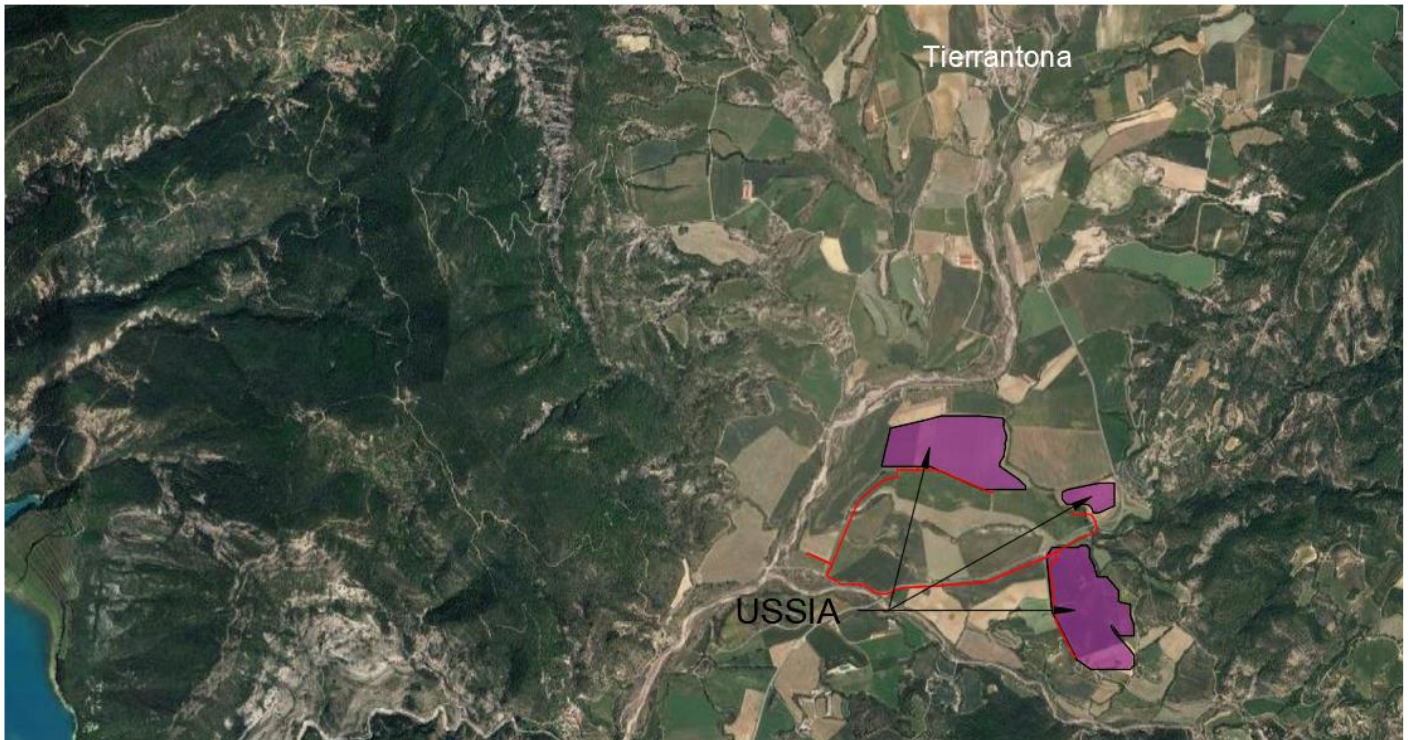
Solicitud de autorización administrativa previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del PFot-759 compuesto por el parque fotovoltaico USSIA de 50,01 MW y su infraestructura de evacuación, ubicado en el Término Municipal de La Fueva en la provincia de Huesca. Promotor Leader Attitude S.L.

Juan Antonio Gil Gallús, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza.

EXPONE:

1.-La FCQ es una Organización No Gubernamental (ONG), privada, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte (70/AGR), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de seguimiento, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural, ecoturismo y custodia del territorio en los hábitats de montaña en los que vive el quebrantahuesos. Los principales objetivos de la FCQ son velar por la recuperación del quebrantahuesos y sus hábitats naturales dentro de los territorios de distribución actual e histórica, así como promover actitudes de respeto por los valores ligados a la conservación de la biodiversidad y trabajar a favor del medio ambiente, para contribuir al desarrollo sostenible de las actividades económicas y del bien estar social. La FCQ es miembro de la Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel (<https://paisajesteruel.org/>) y de Alianza, Energía y Territorio (ALIENTE <https://aliente.org/>).

2.-Para la evacuación de la energía del anteproyecto de parque solar fotovoltaico USSIA de 50,01 MWp (54,44 ha) es necesario adaptar la energía generada por los módulos fotovoltaicos. Para ello desde la planta fotovoltaica partirá una red de tres líneas soterradas a 30 kV hasta la subestación (Términos Municipales de La Fueva y Palo.), donde se elevará la tensión a 220kV. De allí partirá una línea aérea de 220 kV de línea aérea de 6686 metros hasta Mediano (Términos Municipales de La Fueva y Palo) (ver mapa 1, 2 y 3). Esta línea eléctrica también servirá para otros dos parques fotovoltaicos: Guarados y La Nata. **Por lo tanto se debería considerar la afección conjunta de los tres parques y la línea de evacuación de 220 kV.**



Mapa 1. Localización parque solar fotovoltaico y líneas soterradas.



Mapa 2. Localización línea aérea.

3. El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la planta solar fotovoltaica Ussia con conexión a la red en el Término Municipal de La Fueva (Huesca), promovido por Leader Attitude S.L. y realizado por Pirinea Desarrollo Rural expone:

Que con la alternativa 0 de no realización del anteproyecto de la planta fotovoltaica se pierde una buena ocasión para avanzar en el cumplimiento de la normativa marco europea en la lucha contra el cambio climático: Normativa EU 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la que se tiene por objetivo disminuir las emisiones de carbono para el año 2030 e incluso neutralizar las emisiones para el año 2050; todo ello con el impulso de las energías renovables. **Lo que no menciona el EIA en este apartado es que en el Término Municipal de Palo junto al de Término Municipal de La Fueva (Comarca de Sobrarbe), se ubica la central hidráulica de Mediano (67 MW de potencia) capaz de suministrar energía limpia a 45.000 hogares y que esta operativa desde 1969. Por lo tanto la contribución de la Comarca de Sobrarbe en el cumplimiento de la lucha contra el cambio climático es más que suficiente para llegar a los objetivos establecidos.**

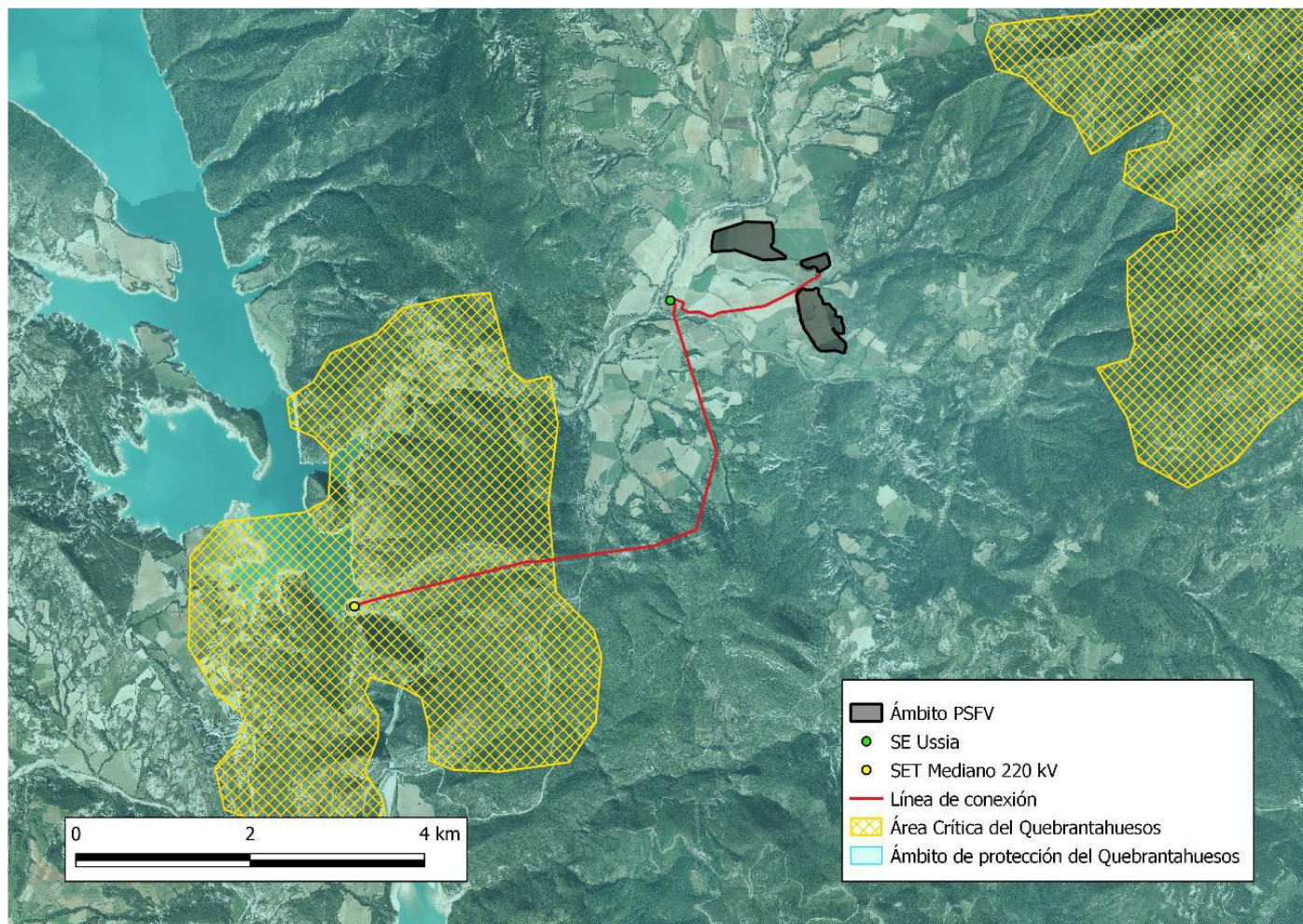
Que entre las medidas preventivas y correctoras en fase de explotación se instalarán los sistemas de salva pájaros u otros sistemas que recomiende el estudio de avifauna para reducir al máximo la posibilidad de colisión y o electrocución de la avifauna en relación a las líneas de evacuación eléctrica. Estos señalizadores visuales deben ser opacos y con una forma en espiral con unos 30 centímetros de diámetro y una longitud de un metro. **En relación a estas medidas, entendemos que no son una mejora sino de obligado cumplimiento según el Decreto 1432/2008 por la que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.**

Que entre las medidas compensatorias para compensar los impactos residuales que no han podido ser evitados, ni corregidos, tras la implantación de las medidas preventivas y correctoras se exponen en el EIA: **censo anual de aves para observar que las medidas de restauración cumplan con los objetivos previstos (eso no es una medida correctora), mejora del hábitat para lo que proponen la construcción de madrigueras (se desconoce de que especie), colocación de cajas nido, construcción de refugios de herpetofauna y de quirópteros, oteadores para rapaces . Estas medidas a nuestro juicio, no son medidas compensatorias suficientes que mejoren los posibles problemas de mortalidad que cause el tendido eléctrico aéreo y la pérdida de campos de cultivo del sector primario.**

Que en relación al medio socioeconómico y conscientes de la crítica que se hace a la ocupación laboral real que puede garantizar, durante su funcionamiento, una instalación de estas características, se propone otras medidas para incrementar la generación de empleo en el territorio. Está demostrado que este tipo de instalaciones genera unos puestos de trabajo que compensan ampliamente los que se pudieran perder por el descenso de la actividad agraria, cultivos de cereal y que además con la práctica agrovoltáica sería incluso dudoso esta destrucción. **El proyecto ha creado fractura social en el valle de La Fueva entre propietarios a favor de la instalación de las placas fotovoltaicas y vecinos contrarios por sus repercusiones en el sector primario y turístico. Este tipo de proyectos no suponen un aumento de puestos de trabajo a largo plazo en los territorios done se implantan, tan solo durante la construcción. En el caso de que se crearan dichos puestos de trabajo no se expone, ni cuantos, ni en que proyectos.**

Que en relación a la presencia de quebrantahuesos, especie catalogada en peligro de extinción, en el área del proyecto se expone que se enmarca dentro del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (D. 45/2003). Tan solo se comenta que se ha avistado algún ejemplar sobrevolando la zona de estudio a gran altura y que la zona de estudio coincide con un tramo de la línea de evacuación donde se localiza un área crítica de quebrantahuesos. El estudio de avifauna y quirópteros realizado por Pirinea Desarrollo Rural expone lo mismo que EIA en relación al quebrantahuesos. **La información expuesta es absolutamente insuficiente para poder evaluar las repercusiones del nuevo tendido eléctrico de 220kV (ver mapa) sobre la ecología espacial del quebrantahuesos. Para conocer adecuadamente las áreas de campeo de la unidad reproductora (UR) de quebrantahuesos 58 Entremón sería necesario marcar alguno de los miembros de la UR. La EIA no contiene valoraciones de los impactos sobre la UR que pudieran producirse por colisión en el tendido eléctrico. La EIA desconoce además los datos de localización de los sectores de nidificación de la UR 58, de productividad y de los eventos de mortalidad de dicha UR. En la EIA se ha identificado un potencial impacto SEVERO sobre la avifauna por la construcción de la línea eléctrica, pero hay que cumplir el Plan de Recuperación y realizar la EIA de los riesgos de la línea, además de sobre la avifauna en general, en concreto y especialmente sobre una especie en peligro de extinción y en un Área Crítica 8 Sierras Exteriores Occidentales, por lo que entendemos que esta evaluación debería revisarse. El Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón, en su artículo 3º, apartado 1.- señala que en los expedientes a trámite para evaluar impactos ambientales, “deberá hacerse mención expresa en el EIA de la incidencia del proyecto en el hábitat del quebrantahuesos, para lo cual se recabará información en la Dirección General del Medio Natural**

del Departamento de Medio Ambiente. No encontramos en la EIA referencia a los resultados de esa consulta, lo que supone incumplir el citado Decreto 45/2003. También el Plan de Recuperación en su apartado 6. DIRECTRICES Y ACTUACIONES, en 6.1.1.4, para reducir los factores de mortalidad, exige evaluar los nuevos tendidos eléctricos de manera que la ejecución sea compatible con los dispuesto en el plan. Para esta evacuación, es para que la que es indispensable la consulta a la Dirección General. También el apartado 6.1.2.4 exige que en el diseño de las obras de infraestructura se integren las necesidades de protección de las Areas Críticas. Hay que considerar además que ya existe una línea de alta tensión, por lo que en parte del trazado se van a duplicar al menos los riesgos de colisión, lo que tampoco se ha valorado adecuadamente en la EIA.



Mapa 3. Localización línea aérea.

4. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) en el seno del Grupo de trabajo de integración ambiental en la programación de la Red de Autoridades Ambientales, por un Subgrupo de trabajo específico para la coordinación de los órganos ambientales en la evaluación de impacto de proyectos de energías renovables (Plenario de la Red en su 49ª reunión, celebrada en Logroño, el 16-10-2019) realizó un documento denominado ALCANCE DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTO DE PARQUE FOTOVOLTAICO TERRESTRE, versión final 14/12/2020 (https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/red-de-autoridades-ambientales-raa-/alcanceesiapar-quefotovoltaiogtraafinal_tcm30-523230.pdf), en el que se expone una recopilación y sistematización la información que se puede requerir para los estudios de impacto ambiental de parques fotovoltaicos terrestres a través de los documentos de alcance que elaboran los órganos ambientales, incluyendo opciones de evaluación y tratamiento de los principales impactos, de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, y de seguimiento ambiental adaptativo. Su contenido es orientativo y de apoyo para los órganos ambientales, no constituyendo en consecuencia ni una metodología obligatoria ni un pronunciamiento oficial de ninguno de los órganos ambientales participantes sobre las materias que comprende. El documento del EIA de la planta solar fotovoltaica Ussia no sigue los criterios establecidos por dicho documento, ya que no encontramos referencia a que haya sido consultado. Consideramos que debería informarse a los promotores y a las empresas dedicadas a EIA de estos proyectos la existencia y utilidad de este documento guía.

5. La ausencia de un Plan de Ordenación Territorial Integral (nacional y autonómico) coherente con las necesidades ambientales, económicas y sociales, ha provocado a lo largo de las últimas décadas, una gestión y desarrollo desordenado, muy a menudo ilógico, del medio rural, supeditándolo a las necesidades de los modelos urbanos a gran escala. Es por todos conocido, que la estructura social y económica del Pirineo no encajó en el nuevo sistema económico del siglo XX. La sociedad de la montaña se “despatrimonializa” de sus aguas y de sus recursos naturales en general. En esas condiciones, el territorio no tiene otro remedio que expulsar a la mitad de sus habitantes. En este proceso la economía de las comarcas pirenaicas pasa depender en gran medida sector servicios, en detrimento del sector primario. Es así como se han elegido territorios rurales predominantemente naturales con escasa población humana, bajo valor catastral, aunque de muy alto valor ambiental, para ejecutar proyectos “de interés general”, acrecentado la pérdida de biodiversidad, la despoblación y obstaculizando el asentamiento de proyectos empresariales innovadores ligados a la calidad ambiental del medio rural natural. **La ausencia de un plan conjunto, con estrategias bien estructuradas, definidas y concretas, ha dado pie a que prevalezcan los monopolios energéticos.** Es por ello que ahora, en la denominada “transición energética” se cambia de recursos (combustibles fósiles), pero no de modelo energético y económico. De nuevo, los territorios más despoblados, a pesar de su excelente calidad ambiental, están siendo elegidos para promover la construcción de centrales eólicas o fotovoltaicas. Sin una planificación, ni evaluaciones estratégicas, están siendo presentados multitud de proyectos de centrales eólicas y solares, perpetuando la generación eléctrica centralizada, es decir, a gran escala. Nos encontramos pues ante dos prioridades relativas a la emergencia climática, para las que urge una planificación y ordenación territorial que integre sin contradicciones la transición energética hacia las energías renovables y la preservación de la calidad de los ecosistemas naturales (biodiversidad, conservación de los hábitats, espacios protegidos, paisajes rurales y naturales, etc.). **Todos los elementos imprescindibles para la generación eléctrica centralizada: gran voltaje, máxima eficiencia energética, cercanía a los puntos de demanda/consumo, optimización de las infraestructuras, etc., indican que no es el medio rural el territorio idóneo para su implantación, sino los territorios más urbanizados e industrializados, donde se ubica la mayor demanda y consumo.** **El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón (CPNA)** emitió un informe en el que consideraba necesario y urgente planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables, que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico, como criterios ambientales y paisajísticos, a la hora de seleccionar los emplazamientos más adecuados, dentro de las zonas con recursos renovables y posibilidades de evacuación de la energía producida. Esta última cuestión se podría desarrollar mediante la elaboración de una directriz específica de implantación de energías renovables en el contexto de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA). Ver informe en:

<https://www.aragon.es/documents/20127/71003884/Parques+e%C3%B3licos+y+plantas+solares.+Propuestas+de+reducci%C3%B3n+de+su+impacto+ambiental+y+de+planificaci%C3%B3n+y+ordenaci%C3%B3n+territorial.pdf/bbdf075c-2393-d94c-558f-3a9ea04e083e?t=1606988682154>

Preferiblemente los parques eólicos y fotovoltaicos deberían estar ubicados en espacios degradados, cerca de nodos de distribución existentes y próximos a los puntos de demanda/consumo: suelos y zonas urbanas, periurbanas e industriales, polígonos de actividad económica, en infraestructuras lineales (autopistas y grandes vías de comunicación), donde se aprovechen al máximo los accesos y las líneas de evacuación a la red eléctrica ya existentes. En marzo de 2021 se debate en las Cortes de Aragón Proposición No de Ley (PNL) sobre la planificación de energías renovables, presentada por Izquierda Unida (IU) asumiendo una iniciativa ciudadana de la Asociación Gente del Matarranya y apoyada por más de 50 entidades (Ayuntamientos, ONG ambientales-FCQ-, plataformas, colectivos, asociaciones etc.), para declarar una moratoria de los parques eólicos y fotovoltaicos y elaborar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos. Tras la votación se deniega el primer punto y se aprueba el segundo:

1. Declarar una moratoria temporal de todos los proyectos de centrales eólicas y fotovoltaicas no aprobados, así como de sus líneas de evacuación y subestaciones, hasta la realización de un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos, como demandan las Directivas de la UE.

2. **Presentar un Plan de Ordenación Territorial de los recursos energéticos de Aragón que se incluya en el nuevo Plan Energético de Aragón 2021-2030 y en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).**

En Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, en cuanto a que establecen:

-La planificación debe dar una respuesta adecuada a las necesidades de mayor uso de energía eléctrica de la economía satisfaciendo las nuevas demandas que se identifiquen, incluidas las derivadas del desarrollo

de las infraestructuras de ferrocarril de alta velocidad y las del vehículo eléctrico, contribuyendo así a la generación de riqueza, empleo y vertebración del territorio. Adicionalmente, se revisará el procedimiento de planificación de modo que sea compatible con las nuevas directivas y reglamentos europeos.

-Este aumento significativo de generación de energía proveniente de fuentes renovables, por su naturaleza, tendrá una elevada incidencia territorial, que según el EAE se reducirá mediante: su integración en espacios urbanos e industriales; la optimización de instalaciones ya existentes gracias a los avances tecnológicos; por la integración ambiental y territorial mediante la implementación de medidas específicas para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad y por el aumento de la participación pública.

-Se fomentará la creación de grupos de trabajo para la elaboración de guías informativas de buenas prácticas, incluyendo la posibilidad de proponer criterios comunes que sirvan de referencia para la normativa autonómica y las ordenanzas municipales respectivas.

-El despliegue de instalaciones de energías renovables en el territorio se realizará preferentemente sobre suelos degradados y poco aptos para el cultivo, preservándose de su ocupación los suelos con buena capacidad agrológica, así como los lugares de interés geológico.

-Fragmentación de hábitat. Se deberá garantizar la conectividad ecológica, limitando la fragmentación de los hábitats y las barreras en los desplazamientos y movimientos de las especies. En cuanto a la fauna, es necesario incluir el análisis y la propuesta de medidas en relación con la pérdida o desplazamiento de territorios vitales.

Por todo ello desde la FCQ, e independientemente de la EIA del parque fotovoltaico USSIA de 50,01 MW, ubicado en el Término Municipal de La Fueva y su infraestructura de evacuación, NO APOYAREMOS aquellos proyectos que no favorezcan e integren la autogestión o soberanía energética del territorio y sus municipios y que puedan causar una disminución de la calidad de los entornos agrarios y naturales.

Aprovechamos finalmente para recordar a las Administraciones competentes, y la Delegación del Gobierno en Aragón nos parece que debe ser receptiva a la idea, que los espacios como la Comarca de la Fueva, deberían contar con un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), tal y como esta regulado en los artículos 17 a 24 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con las orientaciones y normas para una gestión adecuada de los recursos naturales, elaboradas con la participación de los habitantes.

POR TODO LO ANTERIOR, SE SOLICITA

1.-Tenga en cuenta esta alegación y se desestime el proyecto el parque fotovoltaico USSIA de 50,01 MW, ubicado en el Término Municipal de La Fueva y su infraestructura de evacuación en la provincia de Huesca.

2.-Se reconozca a la FCQ la condición de interesado en el procedimiento, notificando cuantas actuaciones se deriven de la presente solicitud.

En Zaragoza, 2-3-2022

Juan Antonio Gil
Vicepresidente FCQ

